



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3068-2024-R-UNA



Puno, 08 de noviembre del 2024

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 1185-2024-SG-UNA-PUNO de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 30 de octubre del año en curso, referido a disponer la implementación de uno de los laboratorios de cada programa de estudios de la Facultad de Ciencias Biológicas, para tal fin el director de la escuela profesional deberá alcanzar el requerimiento correspondiente; debiendo la Unidad de Presupuesto asignar un presupuesto adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, como institución de educación superior, se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria y Estatuto Universitario, que la dotan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en cuyo marco debe obedecer su actuación, en caso contrario habrá operado la nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en ese contexto, el presente requerimiento debe tramitarse, en base a los principios establecidos en el Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el mismo que reconoce en el numeral 5.14, como principio el interés superior del estudiante. Por lo que, el objetivo del interés superior del estudiante es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante en las universidades públicas o privadas;

Que, las condiciones básicas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los aspectos citados en el Artículo 28° denominado "Licenciamiento de universidades" de la Ley N° 30220; al presente caso, el numeral 28.3 del artículo 28° establece como aspecto el de la: "Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del artículo 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del artículo 257° del Estatuto Universitario vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: "Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.";

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria, dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, en ese orden de ideas, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 1185-2024-SG-UNA-PUNO (05-11-2024), el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 30 de octubre del 2024, ha aprobado disponer la implementación de uno de los laboratorios de cada programa de estudios de la Facultad de Ciencias Biológicas, para tal fin el director de la escuela profesional deberá alcanzar el requerimiento correspondiente; debiendo la Unidad de Presupuesto asignar un presupuesto adicional;

Estando al documento sustentatorio que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y DISPONER la implementación de uno de los laboratorios de cada programa de estudios de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para tal fin el director de la escuela profesional deberá alcanzar el requerimiento correspondiente; debiendo la Unidad de Presupuesto asignar un presupuesto adicional, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Facultad de Ciencias Biológicas, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ, OPP; Portal de Transparencia - UNA
- Fac. Ciencias Biológicas
- Archivo/2024. lme/.